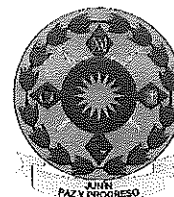




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JUNÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL



DECRETO MUNICIPAL No. 042
Del 30 de marzo de 2020

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde del municipio de Junín Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 29, 209, 315, numeral 3, de la Constitución Política; artículo 91, literal D, numeral 1, de la Ley 136 de 1994; artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme el artículo 315 constitucional, son funciones del alcalde Municipal entre otras, mantener el orden público en el territorio municipal, así como Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme lo establece el artículo 91 de la ley 136 de 1994, corresponde al alcalde entre otras funciones, conservar el orden público; Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana; Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, autoriza la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JUNÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL



actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público.

Que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, instando a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo, expidió el Decreto 417 de 2020, mediante el cual declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en el Territorio Nacional.

Que en desarrollo de la declaratoria de emergencia acabada de mencionar, el Gobierno Nacional expidió el decreto 440 de 2020, mediante el cual adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19

Que entre las medidas ordenadas en el Decreto 440 de 2020, se encuentra la de dar uso a los instrumentos de agregación de demanda, específicamente en materia de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que se requieran para atender el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión de la Pandemia COVID-19, señalando, que las entidades territoriales deben preferir la adquisición de tales bienes a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que sumado a lo anterior, el gobierno nacional expidió el decreto 457 de 2020, por medio del cual se adopta como medida principal el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que dada la orden de aislamiento, se ha generado la necesidad de brindar atención de urgencia a aquellas personas que por su condición socioeconómica resultan especialmente vulnerables, dada la paralización de la actividad comercial en el municipio de Junín; teniendo en cuenta que según los datos de la base Sisbén del municipio, se cuenta con un total de 159 núcleos familiares urbanos con nivel socioeconómico inferior a 51,57 y 1184 núcleos familiares rurales con nivel socioeconómico inferior a 37,80, sumado a que un porcentaje significativo de la población de Junín se ubica en la categoría adulta mayor (27,3%) siendo la franja poblacional más vulnerable frente al COVID-19.

Que conforme a lo anterior, el municipio de Junín adoptó medidas con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19 en la jurisdicción. Tales medidas, fueron adoptadas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JUNÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL



mediante los Decretos Municipales 040 y 041 de 2020, así como con la circular externa 002 de 2020, entre otros Actos Administrativos de carácter interno.

Que entre las medidas acordadas en sesión de consejo de gobierno del pasado 24 de marzo de 2020, se estableció adelantar el proceso de adquisición de elementos necesarios para prevenir el contagio del COVID-19, dando instrucción de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del decreto 440 de 2020.

Que la Secretaria General y de Gobierno adelanto el trámite correspondiente con miras a la adquisición de los elementos de protección a través del mecanismo de Tienda Virtual, proponiendo a los siguientes posibles proveedores el suministro de los elementos:

1. Falabella Colombia S.A.
2. Makro Supermayorista S.A.S.
3. Colombiana De Comercio S.A Y/O ALKOSTO
4. Cencosud.
5. Panamericana Librería y Papelería S.A.

Que, transcurridas más de 36 horas desde la propuesta de suministro formulada por el municipio a través del mecanismo de tienda virtual, solo se obtuvo tres respuestas formales por correo electrónico presentada por Panamericana Librería y Papelería S.A. y Cencosud, en la que indicaban la imposibilidad de hacer el suministro requerido por falta de disponibilidad de los elementos a adquirir, y una informal con Falabella Colombia S.A., el cual manifiestan la misma condición de la empresa antes mencionada,

Que resulta imperiosa la consecución de los elementos para la contención y prevención de la propagación del COVID-19, teniendo en cuenta el aumento de casos reportados en el Departamento de Cundinamarca, así como en la ciudad de Bogotá D.C

Que de igual manera, el municipio de Junín suscribió convenio con el Departamento de Cundinamarca UAEGRD-CDCVI-69 de 2020, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el municipio de Junín, encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación"*, para el cual, el municipio ya ha destinado la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) como aporte a la cofinanciación del convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal No 2020000173.

Que la finalidad del convenio corresponde a una acción de mitigación del impacto social generado con ocasión de las medidas que fueron adoptadas en el marco de la declaratoria de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JUNÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL



emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Gobierno Nacional, así como las medidas adoptadas en el nivel Departamental y Municipal; por lo que es absolutamente necesario ejecutar el mencionado convenio a la mayor brevedad posible.

Que el mencionado convenio se encuentra en fase de perfeccionamiento, y corresponde al municipio preparar las medidas necesarias para su efectiva y eficiente ejecución.

Que no obstante por ahora el monto del convenio UAEGRD-CDCVI-69 de 2020, no ha sido determinado, pero es determinable, se puede inferir del solo hecho de la cofinanciación efectuada por el municipio de Junín, que correspondería a la Alcaldía Municipal adelantar un proceso de selección de contratista de menor cuantía, el cual demanda términos que resultan excesivos considerando la necesidad y urgencia generada con ocasión de las medidas adoptadas con el Decreto Nacional 457 de 2020, dados los requerimientos especiales de la población socioeconómicamente más vulnerable, tal como se expuso en considerandos anteriores.

Que conforme a consejo de Orden Público realizado el pasado 26 de marzo del presente año, se priorizo la necesidad de efectuar el arreglo inmediato de varios automotores requeridos por la fuerza pública para adelantar labores directamente relacionadas con actividades de prevención, contención y atención del COVID-19 en la jurisdicción del municipio y zona de influencia.

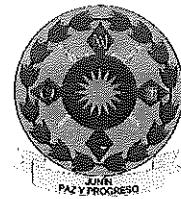
Que se han recibido sendas solicitudes por parte del Batallón Especial Energético y Vial No 13; así como de la Estación de Policía Junín con el fin de efectuar las reparaciones y mantenimientos a vehículos automotores, tal como se mencionó en el considerando anterior.

Que se requiere contar con la herramienta jurídica que posibilite la contratación por urgencia manifiesta de todos aquellos requerimientos necesarios para contener y atender la propagación del virus COVID-19, con el fin de preservar la salud de todas las personas que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Junín, además de cumplir con los compromisos derivados de los principios de colaboración, concurrencia y subsidiariedad.

Que consecuente con lo anterior se hace necesario y se justifica declarar la urgencia manifiesta, conforme a los conceptos del honorable Consejo de Estado del Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación 1439 de 2002 y radicación 925 de 1996; entre otros, con el fin de agilizar los trámites tendientes a la adquisición de los elementos necesarios para la prevención y contención del COVID-19; la ejecución del convenio UAEGRD-CDCVI-69 de 2020 de 2020; la reparación y mantenimiento de parque automotor oficial requerido para cumplir con acciones de prevención, contención y atención del COVID-19, y la celebración de contratos cuyo objeto corresponda a requerimientos necesarios para contener y atender la propagación del virus COVID-19 en la jurisdicción del municipio de Junín y zona de influencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,





DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. URGENCIA MANIFIESTA: Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de Junín Cundinamarca, con el fin de atender los requerimientos para la prevención y contención del COVID-19 en la jurisdicción municipal, así como para materializar las medidas de ayuda a la población vulnerable del municipio.

ARTICULO SEGUNDO. CONTRATACIÓN: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébranse los contratos necesarios que permitan atender la situación de urgencia, conforme a la naturaleza de los requerimientos antes expuestos en materia de prevención, contención del COVID-19; así como de ayuda y mitigación de los efectos socioeconómicos causados con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

PARAGRAFO: Sin necesidad de acudir a los procesos contractuales de licitación o concurso públicos, según lo establecido en el numeral 1 literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de superar la URGENCIA MANIFIESTA declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse los siguientes contratos, a partir de la expedición del presente Decreto, sin perjuicio de la celebración de posteriores contratos directamente relacionados con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente decreto, en tanto se mantenga las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a la presente declaratoria.

Contratos de suministro de elementos destinados a la prevención del contagio por COVID-19, conforme a las recomendaciones dadas por el policlínico ESE de Junín Cundinamarca.

Los contratos de suministro necesarios para la ejecución del convenio interadministrativo UAEGRD-CDCVI-69 de 2020 de 2020.

Los contratos requeridos para mantenimiento y reparación del parque automotor oficial requerido para atender las acciones de prevención, contención, atención y mitigación del COVID-19 en la jurisdicción del municipio de Junín y zonas de influencia.

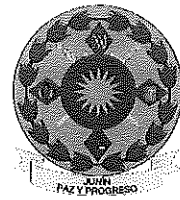
Los contratos que se requieran con la finalidad de ejecutar acciones tendientes a prevenir, contener, atender y mitigar el COVID-19 en la jurisdicción del municipio de Junín, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN: La Secretaría General y de Gobierno será la encargada de adelantar todas las actuaciones legales y administrativas dirigidas al manejo de la situación de urgencia que se presenta en el Municipio en coordinación con las demás secretarías de despacho.

ARTICULO CUARTO. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Durante la vigencia de la urgencia manifiesta, la Tesorería Municipal podrá hacer los traslados presupuestales que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JUNÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL



requieran dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, víveres y/o servicios necesarios para superar la urgencia que se presenta.

ARTICULO QUINTO. CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental, para que se pronuncie sobre ellos, dentro de la oportunidad establecida en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. INFORMACIÓN A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. De conformidad con lo dispuesto en la circular No 06 del 19 de marzo de 2020, reportar a la Contraloría General de la Republica el presente acto administrativo, los contratos mediante los que se formalicen las operaciones contractuales de urgencia manifiesta, y demás actuaciones relacionadas con la presente, por el canal dispuesto en la página web del ente de control.

ARTICULO SEPTIMO. COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente Decreto a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca – asuntos municipales, así mismo a la Personería Municipal, al archivo de la entidad, a la Secretaría General y de Gobierno, y a la Tesorería Municipal para que adelante las actuaciones requeridas en materia presupuestal conforme lo establecen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y MPLASE.

Dado en Junín Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.


JOSE NUMAEL JIMENEZ CASTILLO
Alcalde

Elaboró: Alba Cecilia Díaz Hernández
Revisó: John Fredy Romero Bejarano.